

DE LA PRIMERA COMISIÓN, EL QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO: POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A INSTRUIR LA PUBLICACIÓN INMEDIATA DEL DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO 2106 QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS 1942 - 1964, APROBADAS EL 29 DE ABRIL DE 2010.

PRIMERA COMISIÓN

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LOS FONDOS APORTADOS POR LOS TRABAJADORES MEXICANOS BRACEROS, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PROCEDA A PUBLICAR DE INMEDIATO EN EL DOF LAS REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 2º, 3º, 5º Y 6º DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO 2106 QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EXTRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS 1942 – 1964, APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y EL SENADO DE LA REPÚBLICA EL 29 DE ABRIL DE 2010.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXI Legislatura, fue turnada la proposición con punto de acuerdo de las y los integrantes de la Comisión Especial de Seguimiento a los Fondos Aportados por los Trabajadores Mexicanos Braceros, por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que con la participación que corresponda a la Secretaría de Gobernación, proceda a publicar de inmediato en el Diario Oficial de la Federación las reformas y adiciones a los artículos 2º, 3º, 5º y 6º de la ley que crea el fideicomiso 2106 que administrará el fondo de apoyo social para ex trabajadores migratorios mexicanos 1942 – 1964, aprobadas por la Cámara de Diputados y por la Cámara de Senadores el 29 de abril de 2010.

Los ciudadanos legisladores integrantes de la Primera Comisión realizaron el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la propuesta con punto de acuerdo, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

Con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 párrafo primero y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión que suscriben, someten a la consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. La Proposición con Punto de Acuerdo que se cita, fue presentada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente el 9 de junio de 2010.

II. En la misma fecha de su presentación, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión dispuso que la proposición de mérito se turnara para su estudio y dictamen a la Primera Comisión, Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia. La proposición con punto de acuerdo presentada

expone a manera de antecedentes que:

1. Con fecha 22 de abril de 2010 fue presentada ante el Pleno de la Cámara de Diputados una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan los Artículos 2º, 3º, 5º y 6º de la Ley que crea el Fideicomiso 2106 que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex trabajadores Migratorios Mexicanos, suscrita por diputados integrantes de la Comisión Especial de Seguimiento a los Fondos Aportados por los ex trabajadores Migratorios Mexicanos 1942 - 1964.
2. La Cámara de Diputados aprobó el dictamen correspondiente el 28 de abril de 2010 con 307 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones. El proyecto de Decreto se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos del Apartado A del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. La Minuta recibida por la Cámara de Senadores el 29 de abril de 2010, se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos Segunda, con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan los Artículos 2º, 3º, 5º y 6º de la Ley que crea el Fideicomiso 2106 que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex trabajadores Migratorios 1942 - 1964, para efecto de Dictamen y elaborado éste se presentó ante el pleno de esta Cámara; siendo aprobado por esta, el mismo día por 93 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. Luego se turnó al Poder Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.

La proposición objeto de nuestro análisis también expone las siguientes consideraciones que la Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley que Crea el Fideicomiso 2106 que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex trabajadores Migratorios Mexicanos 1942-1964, aprobada por el Congreso de la Unión una vez que fueron cumplidas las formalidades constitucionales y remitida al Titular del Poder Ejecutivo Federal para efectos de su promulgación y publicación, tiene por objeto:

1. Incluir dentro de los beneficiarios del Fondo a las concubinas que acrediten su calidad mediante resolución judicial y a los legítimos herederos; establecer que el Comité Técnico del Fideicomiso deberá elaborar y publicar las bases y procedimientos a través de los cuales se autorice otorgar el apoyo social, por una sola vez, por la cantidad base de \$38,000.00 (Treinta y ocho mil pesos 00/100 m.n), en una sola exhibición; y a los que hayan recibido un pago parcial de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 m.n.), se les deberá pagar la cantidad restantes \$34,000.00 (Treinta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.), de acuerdo a la Convocatoria que el Comité Técnico publique en el Diario Oficial de la Federación, adicionar como invitado permanente a un representante del Poder Legislativo ante el Comité Técnico del Fideicomiso 2106 y establecer el trato preferencial a los trabajadores con enfermedades terminales, para el cobro de los apoyos, así como también se amplia a un nuevo requisito a favor de los ex trabajadores para registro denominado, mención honorífica que sea expedida por el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América, que forzosamente vincule al ex trabajador migratorio mexicano con el Programa Bracero 1942-1964, debidamente apostillado.

Dicha iniciativa es parte del compromiso asumido por los grupos parlamentarios de la Cámara de Diputados de dar solución adecuada y expedita a los problemas relacionados con el funcionamiento del Programa de Apoyo Social de los ex trabajadores Migratorios Mexicanos, en virtud de que se trata de un grupo vulnerable que requiere de atención y que para ello se impulsen las gestiones necesarias para que reciban los recursos económicos que legítimamente les corresponde.

Con base en los argumentos anteriormente expuestos, los proponentes sometieron a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la proposición con Punto de Acuerdo para que ésta:

Exhorte respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, con la participación que corresponda al Titular de la Secretaría de Gobernación, a efecto de que se instruya la publicación inmediata en el Diario Oficial de la Federación del Decreto de Reformas y Adiciones a los Artículos 2º, 3º, 5º y 6º de la Ley que Crea el Fideicomiso

2106 que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex trabajadores Migratorios Mexicanos 1942 - 1964, aprobadas el 29 de abril de 2010 por el Senado de la República, en su carácter de Cámara revisora y remitido al Poder Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

CONSIDERACIONES

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora valoraron la proposición con Punto de Acuerdo en análisis con base en los siguientes argumentos:

1. Que con fecha 22 de abril de 2010 fue presentada ante el Pleno de la Cámara de Diputados una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan los Artículos 2º, 3º, 5º y 6º de la Ley que crea el Fideicomiso 2106 que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex trabajadores Migratorios Mexicanos, suscrita por diputados integrantes de la Comisión Especial de Seguimiento a los Fondos Aportados por los ex trabajadores Migratorios Mexicanos 1942 – 1964, cuyo dictamen se aprobó en la cámara de origen el 28 de abril de 2010 con 307 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones. El proyecto de Decreto se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos de los Apartados A y B del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que la Minuta recibida por la Cámara de Senadores el 29 de abril de 2010, se turnó y dictaminó el mismo día por 93 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, para después turnarse al Poder Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.
3. Que dicha iniciativa tiene por objeto incluir dentro de los beneficiarios del Fondo a las concubinas que acrediten su calidad mediante resolución judicial y a los legítimos herederos; establecer que el Comité Técnico del Fideicomiso 2106 que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex trabajadores Migratorios Mexicanos y que dicha iniciativa es parte del compromiso asumido por los grupos parlamentarios de la Cámara de Diputados de dar solución adecuada y expedita a los problemas relacionados con el funcionamiento del Programa de Apoyo Social de los ex trabajadores Migratorios Mexicanos, en virtud de que se trata de un grupo vulnerable que requiere de atención inmediata y que para ello se impulsen las gestiones necesarias para que reciban los recursos económicos que legítimamente les corresponden.

En consecuencia, esta dictaminadora considera oportuno solicitar, respetuosamente al Titular de Ejecutivo federal para que, dado que la iniciativa en comento ha cursado y culminado el proceso legislativo en las cámaras del Congreso de la Unión, y que le ha sido turnada desde hace más de cuarenta días y ésta no ha sido observada como lo establece el artículo 72 constitucional, tenga a bien ordenar su publicación, a través del Secretario de Gobernación, al Diario Oficial de la Federación, para que una vez promulgada y publicada, pueda ésta importante ley entrar en vigor para el beneficio y los ex braceros, sus familiares y herederos.

En mérito de lo antes expuesto, la Primera Comisión, Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Comisión Permanente, se permite someter a la consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través del Secretario de Gobernación, instruya la publicación inmediata en el Diario Oficial de la Federación del Decreto de Reformas y Adiciones a los Artículos 2º, 3º, 5º y 6º de la Ley que Crea el Fideicomiso 2106 que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex trabajadores Migratorios Mexicanos 1942 - 1964, aprobadas el 29 de abril de 2010 por la Cámara revisora y remitido al Poder Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Sala de Comisiones “Miguel Ramos Arizpe” de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a

los 15 días del mes de junio de 2010.

PRIMERA COMISIÓN